



Resolución No. 001/2022-R-UNCOP-UNL

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, emite la presente Resolución, fundamentado en las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de las disposiciones que a continuación se describen.

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información [...]”*.

Que, el numeral 7 literal l del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”*.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”*.

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]”.

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] *La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...]*”.

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] *Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...]*”.

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

Que, de conformidad con el primer inciso del Art. 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los literales b) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten entre otros en: *"La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley."*; y, *"La libertad para gestionar sus procesos internos."*;

Que, el Art. 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República"*

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP determina: “[...] *El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...]*”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] *Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será*



1859

UNLUniversidad
Nacional
de Loja

Rectorado

publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...]”.

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] *Del Plan Anual de Contratación.* - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec [...]”.

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la LOSNCP determina: “[...] *Contenido del PAC.*- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades [...]”.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo que se refiere a la 406-02 Planificación, señalan: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas. El énfasis y subrayado me corresponde”;

Que, mediante Oficio Nro. 006-DPD-UNL-2022, de fecha 05 de enero de 2022, la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, comunica a la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional de Loja, que: “De conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que textualmente señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Rectorado

del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, por lo que adjunta el Plan Anual de Contratación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2022, para su revisión y aprobación, y posterior publicación en la página web institucional, dando cumplimiento a Art. 25. RGLOSNCP: “Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. Por lo tanto, solicita de la manera más comedida, autorice a la Unidad de Contratación Pública para que realice la Resolución motivada y a su vez la autorización a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional para la publicación del PAC 2022 en la página web institucional”.

Que, a través de Of. Nro. 2022-0091-R-UNL, de fecha 11 de enero de 2022, el PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, en calidad de Máxima Autoridad de la Universidad Nacional, en relación al Oficio Nro. 006-DPD-UNL-2022, de fecha 05 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, Msc, Directora de Planificación y Desarrollo, se dirige al Abg. Leonardo Galán Pinos, Mgs, Director de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Loja, disponiendo continúe con el trámite para la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2022, conforme a lo solicitado por la Dirección de Planificación y Desarrollo;

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: “*Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Colegiado Superior [...]*”;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio Nro. 006-DPD-UNL-2022, de fecha 05 de enero de 2022 suscrito por la Ing. Gabriela Muñoz Jaramillo, Mgs. DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO de la Universidad Nacional de Loja y sus anexos; y, **APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2022 de la Universidad Nacional de Loja, al amparo a lo dispuesto en el 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, y conforme a los documentos habilitantes adjuntos,

Artículo 2.- En caso de requerirse efectuar modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente Resolución, el mismo podrá ser reformado, cumpliendo para el efecto las disposiciones previstas en el Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, **publique** la presente resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el periodo fiscal 2022, en la página web de la institución.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Contratación Pública, publique la presente resolución, junto a las contrataciones previstas para el año 2022, en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA. - Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los once días del mes de enero de dos mil veintidós.

**EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA**



Firmado electrónicamente por:
**NIKOLAY ARTURO
AGUIRRE MENDOZA**

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Elaborado	Dra. Julia Jiménez Jaramillo	Especialista de Contratación Pública	Fecha: 11-01-2022	 <p>Firmado electrónicamente por: JULIA YOLANDA JIMENEZ JARAMILLO</p>
Revisado	Abg. Leonardo Galán Pinos, Mgs.	Director de la Unidad de Contratación Pública	Fecha: 11-01-2022	 <p>Firmado electrónicamente por: LEONARDO FABIAN GALAN PINOS</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Ruc: 1160001720001
Periodo fiscal: 2022

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF

No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.570201.0 00000.001.00 00.0000	713340318	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		LICITACION DE SEGUROS	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS GENERALES DE BIENES, VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PAR..	1,00000	UNIDAD	100.494,14000	100.494,14000			Si
2	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.570201.0 00000.001.00 00.0000	713340318	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	POLIZA DE FIDELIDAD COLECTIVA PARA EL PERSONAL CAUCIONADO DE LA UNL	1,00000	UNIDAD	6.779,00000	6.779,00000	Si		
3	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530504.0 00000.001.00 00.0000	731220014	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EMERGENTES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO	1,00000	UNIDAD	3.716,00000	3.716,00000			Si
4	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530802.0 00000.003.00 00.0000	2823612231	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA TRABAJADORES DE LA UNL	1,00000	UNIDAD	44.642,86000	44.642,86000			Si
5	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530105.0 00000.001.00 00.0000	542900212	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO TELEFONICO DE LAS LINEAS DE LA UNL	1,00000	GLOBAL	5.000,00000	5.000,00000			Si
6	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1	822110111	CONSULTORIA	COMUN				GASTO CORRIENTE			CONTRATACION DIRECTA	AUDITORIA PARA DICTAMINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD NACIO..	1,00000	UNIDAD	13.392,86000	13.392,00000	Si		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

	101.530602.0 00000.001.00 00.0000																	
7	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530402.0 00000.003.00 00.0000	547500021	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	REHABILITACION DE PISOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, DIRECCION FINANCIERA, DIRECCION DE PLANIFIC..	1,00000	UNIDAD	4.000,00000	4.000,00000	Si		
8	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530804.0 00000.001.00 00.0000	321290419	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA PARA STOCK DE ALMACÉN UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL..	1,00000	UNIDAD	4.761,61000	4.761,61000	Si		
9	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530807.0 00000.001.00 00.0000	38912013912	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE TÓNERS PARA STOCK DE ALMACÉN UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	1,00000	GLOBAL	5.666,07000	5.666,07000	Si		
10	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530405.0 00000.001.00 00.0000	871410032	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADAS COMPLETAS (ENGRASADA Y PULVERIZADA), CAMBIO DE ACEITES Y FILTR..	1,00000	UNIDAD	15.000,00000	15.000,00000	Si		
11	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530813.0 00000.003.00 00.0000	491290111	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNL	1,00000	UNIDAD	10.000,00000	10.000,00000	Si		
12	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530803.0 00000.003.00 00.0000	333400011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		MENOR CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS Y MAQUINAR..	1,00000	UNIDAD	12.000,00000	12.000,00000	Si		
13	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1	363206014	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA REALIZAR MANTENIMIENTOS EN CAMPUS DE LA UNL	1,00000	UNIDAD	6.779,00000	6.779,00000	Si		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

	101.530811.0 00000.003.00 00.0000																	
14	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530811.0 00000.003.00 00.0000	363206011	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE GASFITERIA, PLOMERIA, ELECTRICOS, PINTURA PARA LA UNIDAD DE MANTENIM..	1,00000	UNIDAD	20.006,71000	20.006,71000			Si
15	2022.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530204.0 00000.003.00 00.0000	891211015	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESPECIES NUMERADAS PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACI..	1,00000	UNIDAD	3.400,00000	3.400,00000			Si
														Total:				255.637,39000



Firmado electrónicamente por:
**GABRIELA
 ELIZABETH MUNOZ
 JARAMILLO**

Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 12 de Enero del 2022 09:14

RUC: 1160001720001 | Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA | Usuario: Julia | [[Cerrar Sesión](#)]
[Inicio](#) | [Datos Generales](#) | [Consultar](#) | [Entidad Contratante](#)

» Plan Anual de Contratación



Paso 1
Creación
del Plan

Paso 2
Detalles
del Plan

Paso 3
Documentos
del Plan
y Resumen

Instrucciones : Utilice la barra de botones para mantenimiento de registros de planes de contratación o ingrese el año y la descripción del Plan y presione **Continuar**. Los campos marcados con * son obligatorios. Presione continuar para subir información.

Información del Plan Anual

* Año:	<input type="text" value="v"/>	Seleccione el año de Contratación.
* Descripción:	<input type="text"/>	Descripción del Plan Anual de Contratación. Caracteres permitidos: A - Z á-ú ñ Ñ 0 - 9 , . ; - () Máximo 200 caracteres(Ver contador): <input type="text"/>
* Valor Asignado:	<input type="text" value="0"/>	Valor Asignado del Plan Anual de Contratación.
* Maneja Esigef:	SI Listado Partidas	El sistema valida automáticamente si la Entidad maneja certificación presupuestaria.
* Descargar archivo:	 Módulo Facilitador  Instructivo Ushay MFC	Descargar Módulo Facilitador Ushay MFC. Nota: Llenar la información de acuerdo al instructivo.

[Continuar](#)

AÑO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL	FECHA CREACIÓN	ÚLTIMA FECHA ACTUALIZACIÓN	OPERACIONES
2022	PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA - 2022	255637.39	2022-01-12 09:04:08	2022-01-12 09:05:05	 
2021	PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA 2021	2227462.45	2021-03-08 15:49:15	2021-12-30 15:32:35	
2020	Plan Anual de Contratación Universidad Nacional de Loja 2020	1693957.42	2020-01-14 16:41:22	2020-12-31 13:05:34	
2019	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA 2019	3816813.87	2019-01-08 09:44:12	2019-12-20 16:26:42	

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.

